



ADMISIÓN PARA EL CURSO 2020/2021 (ESO, BACHILLERATO)

NORMATIVA: Ley Orgánica 2/2006, de Educación
Decreto 66/2007 de 14 de junio
Resolución de 26 de febrero de 2018
Resolución de 15 de mayo de 2020

**A SU DISPOSICIÓN EN LA
SECRETARÍA DEL
CENTRO**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 15 a 19 de junio de 2020

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE:

- Impreso de solicitud que podrá descargarse del portal educativo www.educastur.org, o bien solicitarlo en el propio centro (previa petición de cita). La solicitud, **que será única**, deberá estar firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumno, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas. Siempre que la patria potestad sea compartida y una de las partes manifieste su oposición a dicha solicitud, esta carecerá de validez y no será admitida.
- Documento acreditativo (**original y copia**) de que el alumno o alumna reúne los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso solicitados (DNI, libro de familia....)

PARA QUE LOS APARTADOS DEL BAREMO PUEDAN SER VALORADOS:

- Autorización expresa para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre información sobre la renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
 - Cuando se hubiera optado por una tributación conjunta, la autorización a la Consejería de Educación, se concederá por cualquiera de los dos cónyuges, junto con la fotocopia del DNI del cónyuge que autoriza.
 - Si hubieran optado por una tributación individual la autorización la realizarán los dos miembros (se aportará fotocopia del DNI de los dos miembros).
 - En los casos de separación legal, nulidad o divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga concedida la guarda y custodia. Se aportará además copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.

Cuando no se hubiera realizado la declaración del IRPF por no existir obligación, se aportará, además de la autorización expresa mencionada, certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar durante el ejercicio fiscal de 2018.

- Original y copia o copia compulsada de la hoja de la declaración del IRPF del 2018 donde conste el número de miembros de la unidad familiar o del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar (si los padres viven en domicilios separados, en el certificado constará la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor y el/la alumno/a solicitante de plaza). La fecha de alta en el domicilio deberá tener una **antigüedad mínima de 6 meses** respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas.

La proximidad domiciliaria cuando se alegue el lugar de trabajo de quienes representen legalmente al alumnado o, en su caso, del propio alumno o alumna, se acreditará mediante copia del contrato en el que conste el centro de trabajo y en el supuesto de no constar centro o no tener contrato, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o el responsable de personal de la misma, en el que conste el domicilio del centro de trabajo.

Si la actividad se realiza por cuenta propia, la proximidad del lugar de trabajo se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado que acredite la realización de la actividad económica, emitido por el órgano competente.
- Documento que acredite estar en alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad y licencia de apertura del Ayuntamiento.
- Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de que se alegue tener hermanos en el Centro sólo se tendrán en cuenta los que hayan estado escolarizados durante el curso 2019/2020 y vayan a continuar escolarizados en el mismo centro durante el curso 2020/2021. Se acreditará mediante copia del Libro de Familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
- Tendrán la consideración de padre, madre o representante legal que trabajan en el centro, quienes en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral o funcional con el mismo, siempre que ésta vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión. Esta situación será acreditada por el propio centro educativo.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
LA CORREDORIA



- En el caso de discapacidad igual o superior al 33% del alumno o alumna, sus representantes legales o alguno de sus hermanos o hermanas, se acreditará mediante certificación emitida por el organismo público competente si se opone a que la Administración educativa recabe de oficio esta documentación.
- La condición de familia numerosa se acreditará mediante certificación o tarjeta identificativa de tal condición (no será necesario si se autoriza a la Administración a recabar de oficio esta información). En el caso de familia monoparental se aportará copia auténtica de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona. En la situación de acogimiento familiar se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.
- En caso de que un alumno procedente de fuera del Principado de Asturias solicite plaza para acceder al Bachillerato, además de los criterios señalados, deberá aportar certificación académica. Se tomará como referencia el **tercer curso de ESO**.

****** ADVERTENCIAS IMPORTANTES ******

- **La obtención de una plaza, a través de este proceso, en un centro de educación diferente al que le corresponda supondrá la pérdida de la reserva de la plaza reservada.**
- En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud para Centros Docentes diferentes, sólo se tendrá en cuenta aquella que opte por el centro donde tenga matriculados hermanos, o en su defecto, por el centro más próximo al domicilio familiar.
- Si se comprueba la falsedad en alguno de los documentos presentados la Consejería de Educación dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal. La Administración educativa podrá pedir a otras Administraciones la colaboración necesaria para comprobar la veracidad de los datos que figuren en los documentos aportados.
- La no aportación de la documentación acreditativa de alguno de los criterios de baremación, conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión, sin que afecte a la puntuación obtenida en el resto.
- Si una vez cursada una solicitud de admisión el solicitante desea renunciar a la misma, deberá presentar en el Centro Educativo donde fue tramitada un escrito de renuncia firmado; si con posterioridad se presenta una nueva solicitud, tendrá la consideración de solicitud fuera de plazo.
- En caso de empate se resolverá el orden de admisión mediante la selección de quienes obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno y con carácter excluyente los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:
 - Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos.....
 - Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio.....
 - Mayor puntuación obtenida en el apartado de las rentas.....
 - Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.....
 - Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad.....
- De mantenerse el empate este se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, según el resultado del sorteo público celebrado el día 22 de mayo de 2020.

Dos primeras letras del primer apellido: "DS"

Orden: de "A" a "Z"

PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: 30 de junio

PLAZO ALEGACIONES ANTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO: 30 de junio al 2 de julio

PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: 14 de julio

PERIODO DE MATRICULACIÓN: 23 al 31 de julio, con carácter general

PERIODO EXTRAORDINARIO: 01 a 07 de septiembre

¡Si finalizado el plazo, no se hubiera formalizado la matrícula, se perderá el derecho a la plaza obtenida!



ROGAMOS TRAIGAN TODAS LAS FOTOCOPIAS PREPARADAS